



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

NIT 804.015.154-8

CONTRATO No. ESECSHG-018-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER Y DARLIN YULIETH ORTIZ HERNANDEZ

CONTRATO No.:	ESECSHG-018-2026.
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
C.C. No:	27.969.252 DE ALBANIA, SANTANDER
CONTRATISTA:	DARLIN YULIETH ORTIZ HERNANDEZ
IDENTIFICACION:	C.C. 1.098.151.971 de Concepción
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA GENERAL EN LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE ODONTOLOGIA GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCION, ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION, PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000).

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Entre los suscritos a saber, **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.969.252 expedida en Albania, Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander y según Acta de Posesión No. 008 del 01 de Abril de 2024, siendo la representante legal y la ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo N° 001 de fecha Dos (02) de Enero de 2026, a nombre de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **DARLIN YULIETH ORTIZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 1.098.151.971 de Concepción Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** y demás normas aplicables y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

NIT 804.015.154-8

siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00024 de fecha Quince (15) de Enero de 2026, expedido por el Apoyo Administrativo de la entidad, con cargo al Rubro 2.4.5.02.09.01.01.01 Honorarios Operativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**, para la vigencia 2026. 2) Que existe estudios previos, suscrito por la Gerente de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**. 4) Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **DARLIN YULIETH ORTIZ HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. 1.098.151.971 de Concepción Santander, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. 5) Que el proceso de contratación corresponde a una Prestación de Servicios, proceso en el cual **DARLIN YULIETH ORTIZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. 1.098.151.971 de Concepción Santander, presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó el Apoyo Administrativo de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. 6) Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en la actualidad es una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 024 de 2.007. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Éste contrato es de los denominados de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de que trata el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGA GENERAL EN LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE ODONTOLOGÍA GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, ACTIVIDADES PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS; Y DEMÁS ACTIVIDADES ASISTENCIALES AFINES CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO -** El presente contrato es por el monto total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**, recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: mediante **SEIS (06)** pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, al último día hábil de cada mes, previa presentación del Informe de Actividades, de la cuenta de cobro y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

NIT. 804.015.154-8

cargo al Rubro 245.02.09.01.01.01 Honorarios Operativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00024 de fecha Quince (15) de Enero de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO: Las funciones de supervisión serán ejercidas por la GERENTE de E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER, quien garantizará su correcta ejecución y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA – TÉRMINO DEL CONTRATO -: El término del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA (30) de JUNIO de 2026. **CLÁUSULA QUINTA –**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios profesionales como Odontóloga realizando las siguientes actividades: **1.** Garantizar la atención de odontología en el servicio de Consulta Externa de acuerdo con la agenda programada por la ESE CSHG. **2.** Atender las urgencias odontológicas que se puedan presentar, enmarcado dentro de los protocolos de la institución. **3.** Ejecutar el 100% de las actividades establecidas dentro del objeto del presente contrato. **4.** Realizar actividades extramurales, cuando la entidad o la comunidad lo requiera, ya sea individuales o colectivas (brigadas de salud). **5.** Realizar diligenciamiento de historias clínicas completas a los pacientes atendidos. **6.** Hacer control y seguimientos a los pacientes atendidos. **7.** Realizar las actividades de P y P dando cumplimiento a las actividades programadas. **8.** Realizar el diligenciamiento de la línea base. **9.** Reporte de informes solicitados por las diferentes entidades que así lo soliciten a la ESE en lo concerniente al área de odontología. **10.** Dar respuesta a las glosas interpuestas a nuestra facturación en el área de odontología, velando por la corrección de las posibles fallas acontecidas en el proceso de atención al paciente, para evitar la reiteración de las glosas. **11.** No incurrir en fallas administrativas en el momento de codificar los procedimientos para su posterior facturación. Toda glosa que se cause por omisión o codificación equivocada será de responsabilidad del profesional que emitió dicho código. **12.** Realizar el diligenciamiento oportuno de la plantilla de reporte diario de actividades, que permitan una adecuada información y en tiempo real. **13.** Cooperar con el diligenciamiento de las estadísticas de la institución en lo respectivo a odontología, asegurando calidad en la información reportada. **14.** Atención integral y mejoramiento del estado de salud del paciente de acuerdo con la naturaleza del cargo. **15.** Atender las sugerencias y observaciones que le indique la E.S.E a través del supervisor del contrato en relación con el objeto. **16.** Presentar a la E.S.E las recomendaciones que considere convenientes y que tengan como propósito mejorar el objeto contractual. **17.** Presentar informe de actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **18.** Demostrar los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales mediante la planilla de pago de los mismos. **19.** Observar las indicaciones determinadas en el estudio de conveniencia, los cuales forman parte integral del presente contrato. **20.** Cumplir con los lineamientos de orden administrativo impartidos por la gerencia de la E.S.E para garantizar la atención odontológica adecuada a los usuarios del Municipio de Aguada. **21.** Prestar el servicio con un nivel de calidad aceptable y, se deberá ejercer con principios y valores de lealtad, compromiso, respeto, disciplina, cortesía, responsabilidad y cumplimiento del suministro contratado, utilizando medios propios e idóneos. **22.** Responder por la calidad del servicio atendiendo las reclamaciones hechas por la E.S.E. **23.** Atender las sugerencias y observaciones que le indique la E.S.E. a través del supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio contratado. **24.** Prestar el servicio contratado en forma diligente oportuna y responsable, poniendo a disposición de la E.S.E. el conocimiento y la experiencia necesaria para el logro del objetivo propuesto. **25.** Presentar a la E.S.E. las recomendaciones que considere convenientes y que tengan como propósito mejorar el servicio. **26.** Elaborar los planes de

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER
NIT. 804.015.154-8

mejoramiento que se adoptan para el logro de objetivos y metas de la Unidad Funcional. **27.** Velar por la implementación y funcionamiento de los sistemas de Información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la Empresa. **28.** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **29.** Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgos de enfermar. **30.** Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud. **31.** Realizar los pedidos de elementos e insumos para su respectivo servicio necesarios para los pacientes, tramitando ante el área que los provee, en el formato corresponde y en las fechas establecidas. **32.** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, negligencia o impericia o por violación de normas o reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. **33.** Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes involucradas en los procesos. **34.** Aplicar los procesos para identificar y responder a las necesidades propias de la prestación de los servicios de salud. **35.** Participar en las actividades definidas para el cumplimiento de los valores institucionales. **36.** Poner toda su idoneidad, capacidad y disponibilidad y experiencia dentro de la ejecución del contrato. **37.** Cumplir con las obligaciones de orden jurídico y administrativo que se deriven de la ejecución del contrato. **38.** Atender urgencias odontológicas, ordenar análisis y exámenes de laboratorio y estudiar los resultados **39).** Actualizar y difundir los manuales de procedimientos técnicos para el servicio de Odontología **40).** Participar en los programas de promoción, educación y prevención de enfermedades orales de la comunidad. **41).** Ejecución, Desarrollo y entrega de soportes de las actividades dentro del contrato. **6).** Prestar el servicio con calidad, seguridad y eficiencia. **42).** Diligenciamiento de Historia Clínica según Resolución 1995 de 1999, en la consulta realizada de las valoraciones y controles con usuarios según se requiera. **43).** Mantener limpio, aseado y en orden el consultorio, creando un ambiente físico agradable al paciente que va a ingresar a consulta. **44).** Participar en las jornadas de atención extramural a nivel urbano y rural. **45).** Prestar los primeros auxilios en caso de accidentes de tránsito, desastres naturales en magnitud cuando se requiera el apoyo por la institución. **46).** Realizar y actualizar el inventario del servicio de Odontología. **47).** Velar por su Bioseguridad en la realización de sus actividades diarias y hacer una adecuada disposición de los residuos hospitalarios. **48).** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **49)** Presentar un informe mensual y/o semanal de actividades ejecutadas según se requiera, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **50).** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **51).** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. **52).** El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 1562 de 2012 y Decreto 723 del 2013. **53).** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías en caso de requerirse para la

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER
NIT. 804.015.154-8

ejecución del contrato. En el evento en que los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). **54).** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **55).** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen ocupacional. **56).** Las demás funciones encomendadas por el supervisor y/o gerente que contribuyan a dar cumplimiento al objeto contractual. **PARAGRAFO:** Las ausencias, deben informarse con tres (03) días de antelación y deberán dirigirse al supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **A)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **C)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **D)** Verificar las funciones ejercidas por la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO -:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, o donde sea requerido el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.4.5.02.09.01.01.01 Honorarios Operativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA DE GERTRUDIS, para la vigencia 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00024 de fecha Quince (15) de enero de 2026, expedido por el Apoyo Administrativo de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato se realizará por la Gerente de la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SDER. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Aguada Santander, y la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, Calle 2 N° 4-03. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el 86 parágrafo primero del *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

NIT. 804.015.154-8

necesaria la constitución de garantías. **PARÁGRAFO. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: **MULTAS:** a) **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PENAL PECUNIARIA:** En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER
NIT 804.015.154-8

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS Dirección: Calle 2 No. 4-03	Nombre: DARLIN YULIETH ORTIZ HERNANDEZ Dirección: Casco Urbano Aguada - Santander Teléfono: 3102923177 Correo Electrónico: yulirth9000@gmail.com

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, adicionalmente hacen parte integral del mismo los documentos que legalmente se requieren de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por la contratista.

Para constancia se firma el presente Contrato en Aguada (Santander), a los Quince (15) días del mes de Enero de Dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

El Contratista,

ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
GERENTE
CONTRATANTE

DARLIN YULIETH ORTIZ HERNANDEZ
C.C. 1.098.151.971 De Concepción
CONTRATISTA